

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Estado Mayor central.

Destino al teniente de navío de 1.ª D. M. González.—Dispone que por los fondos de las unidades de Inf.ª M.ª se satisfaga á los individuos la diferencia habida en el pasado año por suministro de pan.—Situación en que ha de quedar el que fué sargento J. Antúñez.—Aprueba ascenso de varios soldados.—Recompensa al soldado V. Tarín.

Navegación y Pesca marítima.

Traslada acordada del Supremo de Guerra y Marina recaída en expediente de

premio de constancia d. el cabo de mar de puerto D. S. Llanos.—Idem íd. de íd del íd. A. Torres.

Intendencia general.

Vuelta á activo del contador de fragata D. J. Caballero.

Servicios sanitarios.

Destino al subinspector de 1.ª D. T. del Valle.—Concede la separación del servicio al 2.º médico D. A. Hinojar.

Anuncios de subastas.**Anuncios.**

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar tercer Comandante del acorazado *Pelayo*, al teniente de navío de primera clase, don Mariano González Manchón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de enero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

INFANTERIA DE MARINA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, que por los fondos de las diferentes unidades del cuerpo de Infantería de Marina, se satisfaga el importe de la diferencia habida durante el año anterior, entre el precio de la ración de pan suministrada á la fuerza del expresado Cuerpo y el consignado en presupuesto, procediéndose desde luego á abonar á los individuos en sus libretas de masita las cantidades, que por este concepto, se les haya cargado ó dejado de abonar.

Es así mismo la soberana voluntad de S. M., or-

dene V. E. se reúna la Junta económica de ese regimiento y levante acta en la que consten los servicios que han tenido que quedar desatendidos allí donde se haya hecho ya el abono por necesidad de acudir á este pago, ó los que tengan que quedar por virtud de esta real disposición, sirviéndose remitir dicho documento á este Centro, con objeto de unirlo á expediente que se instruirá sobre petición de crédito extraordinario para abono por la Hacienda á los regimientos, de la expresada diferencia que hoy sufragan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Señores. . . .

Excmo. Sr.: Como resultado de los dos expedientes remitidos por V. E., en 20 de octubre último, relativos, á la situación en que se debe considerar al que fué sargento segundo de Infantería de Marina, José Antúñez Jiménez, sentenciado á tres años de prisión militar menor, en el apostadero de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central é Intendencia general de este Ministerio, se ha servido disponer, que con sujeción á los preceptos vigentes, quede rescindido el compromiso de reenganche del individuo que se cita, á partir de la fecha en que fué declarada firme la sentencia que le condenó, sin necesidad de formar expediente especial para ello; que la pena impuesta, la cumpla en estableci-

mientos militares de la Marina, según previenen las disposiciones legales vigentes, considerándosele como «soldado cumpliendo condena» durante la extinción de la misma; y que en analogía con lo que se practica con los individuos de marinería, se le socorra por el ramo de Marina, en la forma y cuantía, en que á aquellos se abona la ración de Armada, que preceptúa la real orden de 2 de noviembre de 1891, puesto que en concurrencia con ellos y sujeto á las mismas vicisitudes, ha de extinguir su condena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1909.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores. . . .

Circular: Excmo. Sr.: el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar la siguiente relación de soldados ascendidos á cabos de Infantería de Marina en los exámenes correspondientes al 4.º trimestre del año anterior, que principia con Ricardo Sicilia Miñarro y termina con Salvador Cabeza Estrena, los que serán escalafonados en el orden con que figuran, con arreglo á las notas obtenidas; contándoseles su antigüedad á partir de la revista administrativa del presente mes

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de enero de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
Federico Estrán.

Sr. Gral. Jefe de la Sección Ejecutiva del E. M. central de la Armada.

Señores. . . .

Relacion que se cita.

Regimiento.	Batalión.	Compañía.	Nota media.	NOMBRES	Fecha de nacimiento.	Fecha de ingreso en filas.	OBSERVACIONES
3.º	1.º	4.ª	10'00	Ricardo Sicilia Miñarro.....	7 Sbre. 1885.....	21 mayo 1908.....	
3.º	1.º	2.ª	9'98	Benito Monreal Sánchez.....	29 julio 1886.....	4 Sbre. 1902.....	
3.º	1.º	4.ª	9'71	Francisco Muller Martínez.....	29 junio 1890.....	10 Sbre. 1906.....	
3.º	1.º	3.ª	9'83	Jaime Florensa Mayoral.....	29 Obre. 1885.....	12 marzo 1908.....	
2.º	1.º	3.ª	9'80	Baltasar Chasco Figueroa.....	6 enero 1885.....	2 marzo 1908.....	
2.º	1.º	1.ª	9'70	José Apalategui Beguiristain.....	22 abril 1885.....	15 Fbro. 1908.....	
2.º	1.º	2.ª	9'60	Indalecio Ruiz Hanía.....	2 julio 1885.....	1º marzo 1907.....	
2.º	1.º	4.ª	9'50	Francisco Ceña Mariña.....	29 marzo 1885.....	2 marzo 1908.....	
2.º	1.º	1.ª	9'40	Juan Ferragut Surdies.....	18 julio 1885.....	5 mayo 1908.....	
2.º	1.º	4.ª	9'30	José Gosende Lorribas.....	8 Fbro. 1885.....	2 marzo 1907.....	
2.º	1.º	4.ª	9'20	Manuel Otero Durán.....	2 Sbre. 1885.....	2 marzo 1908.....	
2.º	1.º	3.ª	9'10	Manuel Montero Gómez.....	16 mayo 1885.....	2 marzo 1908.....	
1.º	1.º	2.ª	9'00	Andrés Costa Hernández.....	23 enero 1884.....	10 marzo 1908.....	
2.º	1.º	3.ª	8'01	José Espigado Román.....	22 agosto 1887.....	22 junio 1908.....	
2.º	1.º	2.ª	8'00	Juan Rives Garcia.....	23 Nbre. 1885.....	5 abril 1908.....	
3.º	1.º	2.ª	7'80	José Solsona Pena.....	23 julio 1885.....	26 Fbro. 1908.....	
3.º	1.º	2.ª	7'50	Antonio Jara Bonell.....	22 Dbre. 1885.....	19 marzo 1908.....	
1.º	1.º	1.ª	7'34	José Guerrero Garcia.....	6 julio 1890.....	18 Dbre. 1905.....	
1.º	1.º	2.ª	7'23	Maruel Córdoba Córdoba.....	29 abril 1885.....	5 marzo 1908.....	
3.º	1.º	2.ª	7'20	José López López.....	20 Nbre. 1887.....	19 mayo 1908.....	
3.º	1.º	1.ª	7'10	Arturo Boronat Capdevila.....	7 marzo 1885.....	9 marzo 1907.....	
3.º	1.º	1.ª	7'00	Bernardino Muñoz Rodríguez.....	20 marzo 1885.....	22 marzo 1908.....	
1.º	2.º	5.ª	6'54	Mauuel Sánchez Rodríguez.....	15 junio 1885.....	1º Sbre. 1907.....	
1.º	2.º	5.ª	6'23	Salvador Cabeza Estrena.....	28 agosto 1884.....	11 abril 1906.....	

Madrid 14 de enero de 1909.—El Gral. Jefe del E. M. central, *Federico Estrán.*

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito cursado por V. E. transcribiendo otro de la compañía de ordenanzas del Cuerpo de Infantería de Marina, en el que se da cuenta del hecho meritorio y humanitario llevado á cabo por el soldado de la referida compañía Vicente Tarín Garcia, procurando salvar á un joven que se cayó al agua en el estanque del Retiro de esta Corte, el día 25 del mes de octubre último, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido conceder al expresado soldado, la cruz de plata de Mérito Naval con distintivo rojo, pensionada con dos pesetas cincuenta céntimos mensuales, vitalicia; debiendo significarle, se pone este hecho en conocimiento del Ministerio de la Gobernación por si considerase que el soldado de referencia, se ha hecho acreedor á la cruz de Beneficencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. — Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1909.

JOSE FERRANDIZ.

Sr. Gral. Jefe de Servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

CABOS DE MAR DE PUERTO

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo, remito á V. E. la adjunta documentada propuesta de premio de constancia de cuarenta y cinco pesetas mensuales, formulada á favor del cabo de

mar de puerto de 2.ª clase D. Sebastián Llanos Gaitán, á fin de que según aparece de la documentación que se acompaña, el interesado fué nombrado cabo de matrículas y prohombre supernumerario en 30 de diciembre de 1869 y 4 de agosto de 1874, respectivamente, ejerciendo dichos cargos hasta 22 de agosto del 79, en que obtuvo el destino en propiedad de cabo de mar del puerto de Fuen-girola.—Y como quiera que con arreglo á las leyes de presupuestos de 15 de junio de 1865, 29 de junio de 1867 y art. 6.º del decreto-ley de 22 de octubre del 68, únicamente es abonable para derechos pasivos el servicio que se haya prestado en destino en propiedad, de planta reglamentaria y con sueldo detallado en los presupuestos generales del Estado con cargo al personal; y toda vez que los premios de constancia á que opta esta clase de funcionarios, ha de constituir en su día sus haberes de retiro, con arreglo á la real orden de 2 de agosto de 1880, y según se resolvió en otra de 26 de enero de 1886, en el expediente de Joaquín Herrera Maza, unido en la actualidad al de Antonio Torres Guasch, el Fiscal es de parecer debe devolverse la adjunta documentada propuesta para que se formule nuevamente, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado; de modo que en la segunda subdivisión de la hoja de servicios, aparezcan con la debida claridad y á primera vista totalizados únicamente los que resulten válidos para derechos pasivos.—También deberán sustituirse los documentos originales que se acompañan, por copias debidamente autorizadas y reintegradas, quedando aquellos en poder del interesado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos; debiendo los Comandantes militares de las provincias marítimas, tener en cuenta, en su caso, lo dispuesto en aquella, al hacer las propuestas de premios de constancia de los cabos de mar de puerto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1908.

JOSÉ FERRANDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas

Excmo. Sr.: El Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo, remito á V. E. la adjunta documentada propuesta de premio de constancia de cuarenta y cinco pesetas mensuales, formulada á favor del cabo de mar de puerto de 2.ª clase Antonio Torres Guasch, á fin de que según aparece de la certificación relativa al nombramiento de cabo de mar de matrículas del interesado y de la hoja de servicios que se acompañan, dicho destino lo ejerció desde el 18 de abril de 1868 hasta 15 de julio de 1879, en que fué nombrado cabo de mar de puerto de segunda clase, en el concepto aquel de supernumerario sin goce de sueldo.—Con arreglo á las leyes de presupuesto de 15 de julio de 1865, 29 de junio de 1867 y art. 6.º del decreto-ley de 22 de octubre de 1868, únicamente es abonable para derechos pasivos el servicio que se haya prestado con destino en propiedad de planta reglamentaria

y con sueldo detallado en los presupuestos generales del Estado con cargo al personal; y como los premios de constancia á que optan los cabos de mar de puerto, han de constituir en su día sus haberes de retiro, el Fiscal opina que el tiempo servido como cabo de matrículas supernumerario sin sueldo, no debe contarse para obtener los premios de constancia establecidos por real orden de 2 de agosto de 1880, según se resolvió en el expediente de Joaquín Herrera Maza, por real orden de 26 de enero de 1886.—En su consecuencia, el Fiscal es de parecer que debe devolverse la adjunta documentada propuesta remitida por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima con real orden comunicada de 25 de septiembre último, para que se deduzca en la hoja de servicios el tiempo que el recurrente sirvió en el expresado destino de cabo de matrículas supernumerario y se le acrediten únicamente los válidos para derechos pasivos, proponiéndose para el premio de constancia que le corresponda con arreglo á los que resulten después de verificada dicha deducción.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, de su real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos; debiendo los Comandantes militares de Marina de las provincias marítimas tener en cuenta, en su caso, lo dispuesto en aquella, al hacer las propuestas de premios de constancia de los cabos de mar de puerto.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de diciembre de 1908.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes militares de las provincias marítimas.

INTENDENCIA GENERAL

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Intendencia general, ha tenido á bien disponer vuelva al servicio activo el contador de fragata D. José Caballero y Azpilcueta, que se halla en situación de excedencia.

Lo que de orden del señor Ministro, tengo el honor de expresar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de enero de 1909.

El Intendente general,

Carlos de Saralegui y Medina

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: En vista del estado grave de salud en que se encuentra el subinspector de 1.ª D. Lu-

ciano Rajal y del Val, nombrado para el destino de Jefe de Servicios sanitarios del apostadero de Ferrol. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con la Jefatura de Servicios sanitarios, que dicho jefe sea relevado interinamente por el de igual empleo D. Hermenegildo Tomás del Valle, que se halla de eventualidades en la Corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de enero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Gral. Jefe de los Servicios sanitarios.

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el 2.º médico de la Armada D. Adolfo Hinojar y Pons, en súplica de que se le conceda la separación del servicio por motivos de salud, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien conceder la separación del servicio sin derecho á pensión ni uso de uniforme al citado 2.º médico, por no contar de servicios el tiempo reglamentario para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de enero de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Gral. Jefe de Servicios sanitarios.

Sr. Vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

ANUNCIO DE SUBASTA

ORDENACIÓN DE MARINA DEL APOSTADERO DE CARTAGENA.

COMISARÍA DEL HOSPITAL

Suspendido el acto de la subasta que debía celebrarse á las once del día 18 de diciembre último, en el Hospital de Marina de este apostadero, para contratar el suministro de carne, en virtud de no haber llegado en tiempo oportuno el certificado del resultado obtenido en el Estado Mayor central, se ha dispuesto, según previene el artículo 78 del reglamento vigente de contrataciones, que tenga efecto la apertura de los pliegos recibidos en el mismo local y á igual hora, á los cinco días contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, que lo inserte ó en el primer día laborable siguiente al quinto, si éste fuere festivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en esta subasta.

Cartagena 14 de enero de 1909.

El Secretario

Adolfo Bonnet

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la Real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* céntimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres pesetas veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administración de este Diario

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

de venta en la Administración de este Diario, al precio de **UNA peseta.**